



Resolución de Secretaría General

N°192-2014-SG/MC

Lima, 16 SET. 2014

Vistos, el Informe N° 515-2014-OGPP-SG/MC de fecha 27 agosto de 2014 y el Memorando N° 1159-2014-OGPP-SG/MC del 3 de septiembre de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Memorando N° 777-2014-OGA-SG/MC del 30 de julio de 2014, la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, solicita la incorporación del saldo de balance de S/. 11 391 055,02 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO CON 02/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudos y S/. 1 977 705,30 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON 30/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorando N° 1020-2014-OGPP-SG/MC del 4 de agosto de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha solicitado a la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, que confirme si los importes solicitados mediante el Memorando N° 777-2014-OGA/SG son diferentes a los importes ya incorporados dentro de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y que ascienden a S/. 51 890 799,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, con Informe N° 081-2014-OT-OGA-SG/MC de fecha 7 de agosto de 2014, la Oficina de Tesorería de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, ha solicitado que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto haga modificaciones en la Resolución Ministerial N° 078-2014-MC del 28 de febrero de 2014 y la Resolución Ministerial N° 220-2014-MC del 07 de julio de 2014;

Que, mediante Informe N° 515-2014-OGPP-SG/MC, sustentado en el expediente remitido por la Oficina de Tesorería, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la Resolución Ministerial N° 220-2014-MC del 7 de julio de 2014, advierte que corresponde hacer una modificación presupuestal en el nivel programático a fin que la distribución del importe incorporado mediante dicha Resolución a nivel de Unidad Ejecutora, refleje los importes señalados dentro de los convenios suscritos por el Ministerio de Cultura y la National Gallery of Australia y el Musée des Beaux – Arts de Montréal – Québec – Canadá, encontrando la existencia de un saldo de S/. 22 560,00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) dentro de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque que corresponde a la donación de la National



Gallery of Australia a favor del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú adscrita a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura;

Que, con Oficio N° 124-2014-J-ZAC-UE.003/MC del 12 de agosto de 2014, la Jefatura de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral ha solicitado un crédito suplementario por un total de S/. 1 077 415,00 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 NUEVOS SOLES) por encontrarse en riesgo de paralizar sus actividades en el presente Ejercicio Fiscal;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que ha realizado reuniones de coordinación con el personal de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral, manifestando que habiéndose realizado la evaluación y análisis al marco presupuestal asignado para el presente Año Fiscal de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, ha identificado recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma S/. 433 208,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES), que pueden ser transferidos a la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral para la atención parcial de sus requerimientos en materia de bienes y servicios, en tanto se aprueben los recursos adicionales solicitados al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, aquellas que se efectúan dentro del marco presupuestal vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del citado dispositivo legal, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, indica que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, dispone en relación a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 05/GN;





Resolución de Secretaría General

N°192-2014-SG/MC

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2014-MC de fecha 19 de agosto de 2013, se delega en la Secretaría General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Presupuestario 2014, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan al Titular del Pliego 003 - Ministerio de Cultura;

Con el visado del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 278-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003 Ministerio de Cultura

En Nuevos Soles

De la
Unidad Ejecutora : 001: Administración General – Ministerio de Cultura
Categoría Presupuestal : 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan En Productos
Producto : 3.999999 Sin Producto
Actividad : 5.002004 Fomento de las Industrias Culturales y Artes
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios : 433 208,00

SUB TOTAL UE 001

433 208,00



| | | | |
|--------------------------|---|--|-------------------|
| Unidad Ejecutora | : | 005: Naylamp - Lambayeque | |
| Categoría Presupuestal | : | 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos | |
| Producto | : | 3.999999 Sin Producto | |
| Actividad | : | 5.001074 Promoción de la Protección y Difusión del Patrimonio Histórico y Cultural | |
| Fuente de Financiamiento | : | 4 Donaciones y Transferencias | |
| Gastos Corrientes | | | |
| 2.3. Bienes y Servicios | | | 22 560,00 |
| | | | ----- |
| | | SUB TOTAL UE 005 | 22 560,00 |
| | | | ===== |
| | | TOTAL EGRESOS | 455 768,00 |
| | | | ===== |

En Nuevos Soles

| | | | |
|--------------------------|---|--|------------------|
| A la | | | |
| Unidad Ejecutora | : | 001: Administración General – Ministerio de Cultura | |
| Categoría Presupuestal | : | 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos | |
| Producto | : | 3.999999 Sin Producto | |
| Actividad | : | 5.002036 Gestión del Museo y Preservación De Bienes Culturales Muebles | |
| Fuente de Financiamiento | : | 4 Donaciones y Transferencias | |
| Gastos Corrientes | | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | | 22 560,00 |
| | | | ----- |
| | | SUB TOTAL UE 001 | 22 560,00 |

| | | | |
|--------------------------|---|------------------------------------|------------|
| Unidad Ejecutora | : | 003: Zona Arqueológica Caral | |
| Categoría Presupuestal | : | 9001. Acciones Centrales | |
| Producto | : | 3.999999 Sin Producto | |
| Actividad | : | 5.000003 Gestión Administrativa | |
| Fuente de Financiamiento | : | 2 Recursos Directamente Recaudados | |
| Gastos Corrientes | | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | | 433 208,00 |
| | | | ----- |

| | | | |
|--|--|-------------------------|-------------------|
| | | SUB TOTAL UE 003 | 433 208,00 |
| | | | ===== |
| | | TOTAL EGRESOS | 455 768,00 |
| | | | ===== |

Artículo 2°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 003: Zona Arqueológica Caral y la 005: Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a





Resolución de Secretaría General

N°192-2014-SG/MC

fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 001: Administración General y 003: Zona Arqueológica Caral del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, son responsables de la adecuada ejecución de los recursos presupuestales a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, dichos recursos no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.


EMMA LEÓN VELARDE AMÉZAGA
Secretaria General

